



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez ingreso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de hipoteca No. 940014089002 2020-00108 00, **INFORMANDO:** Que COVENANT BPO S.A.S., sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, representada legalmente por la **Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, identificada con cédula No. 51.920.466 y Tarjeta Profesional No. 141.505 del C.S. de la J; manifiesta que “renuncio al poder especial, amplio y suficiente que me fue conferido por la entidad **GESTI S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 805.030.106-0 a través de su representante legal el Doctor **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860, en donde se me confirió la representación de los intereses del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. Lo anterior obedece a que, el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, notificó la NO renovación del contrato No. 051 de 2020 con la sociedad **GESTI S.A.S.** Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

Inírida, Guainía, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la renuncia del poder arrojada por **COVENANT BPO S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, representada legalmente por la **Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.920.466 y Tarjeta Profesional No. 141.505 del C.S.J., en cuanto al mandato otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”; el Despacho **accede** a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el 76 del Código General del Proceso.

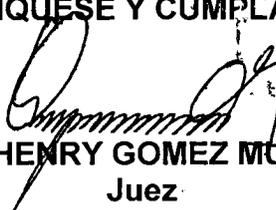
Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

Por otro lado, atendiendo a la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente trámite.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO electrónico No. 278 Hoy, 15 de agosto de 2023.

Glenda Castillo Castillo
secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez